

En esta Oficina hemos tenido la oportunidad de analizar, a raíz del exp 89/10, la Resolución de la Universidad de Sevilla de 02 de enero de 2010 por la que se convocan 100 ayudas para realizar prácticas internacionales en empresas en el marco del programa Erasmus curso 2010-2011, en concreto su artículo 5. modalidad A, que sin entrar en contradicción con la presente resolución, le traslado que hemos archivado nuestras actuaciones al no apreciar irregularidad administrativa alguna.

De la lectura del citado precepto, en caso de que el número de solicitudes fuese superior al de ayudas convocadas, una Comisión nombrada al efecto estudiará diversas cuestiones que se enuncia de forma correlativa, sin que quede claro la valoración y ponderación de las mismas. Continúa el artículo 5 señalando que se publicará la relación provisional sin que quede claro como se han valorado los distintos apartados, salvo el del expediente académico que esta automatizado. Es precisamente esa relación de elementos a enjuiciar por la comisión lo que debe permitir ordenar las solicitudes cuando su número es superior al de las ayudas. En el presente expediente todos los criterios han sido valorados bajo el concepto de apto, no estableciéndose una ponderación de los elementos citados en el referido apartado 5 A) de la Resolución Rectoral

Por todo ello, y en cumplimiento del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos **Recomendación** para que la nueva convocatoria sea redactada de forma que se especifique el procedimiento de acreditación y valoración de los posibles criterios a utilizar en caso de que el número de peticiones fuese superior al de ayudas convocadas, determinado así de forma más transparente las condiciones a valorar por la Comisión, de modo que no sólo el expediente académico determine la ordenación de las ayudas de Resolución Rectoral de 2 de enero de 2010.